



**JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN N°1 Y PRORROGA No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-PS-012-2026**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>CD-PS-012-2026</b>
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA QUE SIRVA DE APOYO AL AREA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO).
<b>PROCESO DE SELECCIÓN:</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATISTA:</b>	YIRLEN JHOANA RAMIREZ OBREGON
<b>C.C.:</b>	1149434693
<b>SUPERVISOR (A):</b>	SOCRATE CORDOBA MENA
<b>CARGO</b>	COORDINADOR DE RECREACION Y EVENTOS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	CUATRO (04) MESES SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026
<b>FECHA DE INICIO:</b>	30 DE ENERO DE 2026
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	29 DE MAYO DE 2026
<b>PRORROGAS:</b>	N/A
<b>SUSPENSIONES:</b>	N/A
<b>FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACIÓN:</b>	29 DE MAYO DE 2026
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) M/CTE
<b>CDP No.:</b>	001 DEL 16 DE ENERO DE 2026
<b>CRP No.:</b>	33 DEL 30 DE ENERO DE 2026
<b>VALOR ADICIÓN:</b>	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)
<b>CDP ADICIÓN No.:</b>	104 DEL 20 DE MAYO DE 2026
<b>CRP ADICIÓN No.:</b>	N/A
<b>VALOR REAJUSTES:</b>	N/A
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000)
<b>VALOR DEL ANTICIPO:</b>	N/A

**SOLICITUD**

<b>ADICIÓN</b>	<b>X</b>	<b>PRORROGA</b>	<b>X</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>X</b>
----------------	----------	-----------------	----------	---------------------	----------

**MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA:**

<b>Prórrogas</b>					
<b>Cláusula No.</b>			<b>Tiempo</b>		
<b>DOS (2)</b>			<b>UN (1) MES</b>		
<b>Fecha de terminación del contrato de acuerdo con prórroga:</b>		29	de	Junio	de 2026

<b>Adiciones</b>	
<b>Cláusula No.</b>	<b>Valor \$</b>



<b>TERCERA (3)</b>	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)
<b>Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela</b>	
<b>N/A</b>	

<b>Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)</b>	
<b>Cláusula N.º. DOS (02)</b>	CINCO (05) MESES
<b>N/A</b>	<b>N/A</b>

### JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El Coordinador de recreación y eventos, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No **CD-PS-012-2026**, justifica la adición y prórroga al contrato en mención en los siguientes términos:

Que, el Instituto de Deportes, La educación Física y Recreación del Choco, a través de la subdirección Técnica tiene en la actualidad contratado un grupo de profesionales que apoyan mediante contrato de prestación de servicios los cuales realizan actividades concernientes al área:

1. Conocer las características y necesidades de la práctica deportiva que se llevan a cabo en el INSTITUTO.
2. Identificar y trabajar con las necesidades de cada dependencia del Instituto planteándose cuáles son sus deseos, inquietudes y miedos.
3. Detectar y evaluar las situaciones de riesgo que se presenten tanto con las ligas, como la parte deportiva y administrativa del Instituto.
4. Diagnosticar trastornos o problemáticas variadas de cada dependencia tanto a los funcionarios como los contratados del Instituto.
5. Identificar objetivos y metas del grupo de trabajo del Instituto.
6. Plantear propuestas de mejora a través de planes concretos.
7. Orientar al deportista en una gestión adecuada de las emociones.
8. Enseñar a la planta humana del Instituto el manejo de estrés, presión y ansiedad.
9. Ofrecer apoyo emocional al equipo de trabajo tanto contratista, funcionarios, ligas y deportistas del Instituto si fuese necesario.
10. Aumentar la confianza, la autoestima y la motivación del equipo de trabajo del Instituto.
11. Evaluar y realizar un seguimiento de control.
12. Analizar los resultados obtenidos al término del tratamiento y diseñar propuestas alternativas, en caso de que estos no sean positivos.



Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la información suministrada por el Coordinador de recreación y eventos de Indecho, mediante los diferentes certificados de insuficiencia de personal, no hay funcionarios de planta suficientes que puedan apoyar las labores de la subdirección técnica, por tal razón el contrato No **CD-PS-012-2026** requiere ser adicionado y prorrogado, toda vez que, la Coordinación de recreación y eventos requiere el apoyo del profesional contratado a través del mismo para dar cumplimiento a las funciones del Área como lo es, 1. Conocer las características y necesidades de la práctica deportiva que se llevan a cabo en el INSTITUTO. 2. Identificar y trabajar con las necesidades de cada dependencia del Instituto planteándose cuáles son sus deseos, inquietudes y miedos. 3. Detectar y evaluar las situaciones de riesgo que se presenten tanto con las ligas, como la parte deportiva y administrativa del Instituto. 4. Diagnosticar trastornos o problemáticas variadas de cada dependencia tanto a los funcionarios como los contratados del Instituto. 5. Identificar objetivos y metas del grupo de trabajo del Instituto. 6. Plantear propuestas de mejora a través de planes concretos. 7. Orientar al deportista en una gestión adecuada de las emociones. 8. Enseñar a la planta humana del Instituto el manejo de estrés, presión y ansiedad. 9. Ofrecer apoyo emocional al equipo de trabajo tanto contratista, funcionarios, ligas y deportistas del Instituto si fuese necesario. 10. Aumentar la confianza, la autoestima y la motivación del equipo de trabajo del Instituto. 11. Evaluar y realizar un seguimiento de control. 12. Analizar los resultados obtenidos al término del tratamiento y diseñar propuestas alternativas, en caso de que estos no sean positivos. Dicho lo anterior, la Coordinación de recreación y eventos, en aras de cumplir con sus misionalidad y no detener el óptimo funcionamiento del Instituto, una de las cuales es atender las actividades propias de la subdirección técnica, cumplir con las actividades que para el mes de mayo de 2026 ya fueron descritas, y cumplir con la proyección de Instituto que deben realizarse de manera imperativa en busca de una mejor planeación y eficiencia, esta supervisión autoriza, solicita y considera necesario la adición No 1 por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) y prórroga No 1 por UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a la terminación del contrato, hasta el 29 de junio de 2026.

### JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El contrato No. **CD-PS-012-2026**, suscrito con el **YIRLEN JHOANA RAMIREZ OBREGON**, se encuentra vigente a la fecha de la presente justificación y a corte 29 mayo de 2026, lleva un valor pagado de **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) M/CTE**.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: *"(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*; y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.



En virtud de lo anterior, el supervisor solicita y autoriza adicionar el contrato **CD-PS-012-2026** por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** y prorrogarlo a su vez por un término de **UN (1) MES** más al tiempo de ejecución.

### JUSTIFICACIÓN LEGAL.

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*.

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-300 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación»*. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001 la Corte Constitucional señaló Que *“En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos (...)”*



Así las cosas, la Entidad cuenta con los recursos necesarios para cubrir la presente adición y prórroga del contrato No **CD-PS-012-2026**, como quiera que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicialmente pactado, expresado en SMLMV. Por lo anterior, es procedente la suscripción de la **adición No. 01 y prórroga No 1.**

Anexos:

- CDP
- MEMORANDO DE REMISIÓN DE LA SOLICITUD

Cordialmente,

*ORIGINAL FIRMADO*  
**SOCRATE CORDOBA MENA**  
SUPERVISOR